

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2997
CORRIENTES, 07 DE MAYO DE 2018.**

RESOLUCIONES:

N° 780: Homologa el CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, y la ESCUELA ESPECIAL N° 26 PETRONA ELIDA IGNATOFF.-

N° 781: Homologa el CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD y la ESCUELA ESPECIAL N° 9 HELLEN KELLER PARA SORDOS E HIPOACUSICOS.

N° 782: Homologa el CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES y la ESCUELA ESPECIAL N° 1 DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA.

N° 783: Homologa el CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES y la ASOCIACIÓN CHUPETES Y DELANTALES SUEÑOS DEL ALMA.

N° 784: Homologa el CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES y la FUNDACION CRECER CON TODOS.

N° 785: Homologa el CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES y la ASOCIACIÓN ANGELES DE MI TIERRA.

N° 786: Homologa el CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES y EL INSTITUTO INTEGRAR.

N° 787: Homologa el CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES y EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD IAD SRL.

Resolución N° 780

Corrientes, 04 de Mayo de 2018.

VISTO:

EL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA ESCUELA ESPECIAL N° 26 PETRONA ELIDA IGNATOFF PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA.

CONSIDERANDO:

Que, las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa, artística y en general, a las diferentes expresiones que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

Que, la Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa "Cultura Inclusiva", dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes; y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades junto a personas sin discapacidades.

Que, la ESCUELA, se compromete a través de sus profesores y alumnos a realizar diferentes tareas relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas Instituciones.

Que, las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule; b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen lo expuesto, c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la ancianidad y de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades. Promover acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación, propiciando políticas que consoliden el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, que los afecte, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 5 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el CONVENIO entre LA MUNICIPALIDAD y la ESCUELA ESPECIAL N° 26 PETRONA ELIDA IGNATOFF para la realización de actividades de cooperación mutua y cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION

**DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la Ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, con DNI N° 12.805.742 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la ESCUELA ESPECIAL N° 26 PETRONA ELIDA IGNATOFF, representada por su Directora: Silvia Herther D.N.I. N° 20.939.328, con domicilio en Calle José María Rolón 2090, de esta Ciudad PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA acuerdan celebrar el presente convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa artística y en general, a las diferentes expresiones que conllevan al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA: La Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura y Deportes, y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades.

TERCERA: La ESCUELA, se compromete a través de sus profesores y alumnos, a realizar diferentes tareas, relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas instituciones.

CUARTA: Las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule, b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

QUINTA: El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

SEXTA: Sin perjuicio de lo convenido, queda expresamente establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generarán relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte siendo dichas actividades de carácter voluntario y gratuito.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de 3 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano

Intendente

Municipalidad de la Ciudad

Silvia Herther

Directora

Escuela Especial N° 26

Petrona Elida

De Corrientes.

Ignatoff.

Resolución N° 781

Corrientes, 04 de Mayo de 2018.

VISTO:

EL Artículo 14 inciso 17, y el Artículo 46 incisos 5 y 11, ambos de la Carta Orgánica Municipal, EL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD y la ESCUELA ESPECIAL N° 9 HELLEN KELLER PARA SORDOS E HIPOACUSICOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa, artística y en general, a las diferentes expresiones que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

Que, la Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa “Cultura Inclusiva”, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes; y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades junto a personas sin discapacidades.

Que, la ESCUELA, se compromete a través de sus profesores y alumnos a realizar diferentes tareas relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas Instituciones.

Que, las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule; b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen lo expuesto, c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la ancianidad y de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades. Promover acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación, propiciando políticas que consoliden el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, que los afecte, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 5 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el CONVENIO entre LA MUNICIPALIDAD y la ESCUELA ESPECIAL N° 9 HELLEN KELLER PARA SORDOS E HIPOACUSICOS, para la realización de actividades de cooperación mutua y cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la Ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, con DNI N° 12.805.742 en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y por la otra, la ESCUELA ESPECIAL N° 9

HELLEN KELLER PARA SORDOS E HIPOACUSICOS, representada por su Directora: Ana Claudia Isabel Tanara D.N.I. N° 14.581.312, con domicilio en Coronel Juan Fernández Blanco B° Ferré, de esta Ciudad PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA acuerdan celebrar el presente convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa artística y en general, a las diferentes expresiones que conllevan al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA: La Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa “Cultura Inclusiva”, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades.

TERCERA: La ESCUELA, se compromete a través de sus profesores y alumnos, a realizar diferentes tareas, relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas instituciones.

CUARTA: Las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule, b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

QUINTA: El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

SEXTA: Sin perjuicio de lo convenido, queda expresamente establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generarán relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte siendo dichas actividades de carácter voluntario y gratuito.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de 3 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Prof. Ana Claudia Isabel Tanara
Directora
Escuela especial N° 9 Hellen Keller.

Resolución N° 782

Corrientes, 04 de Mayo de 2018.

VISTO:

EL Artículo 14 inciso 17, y el Artículo 46 incisos 5 y 11, ambos de la Carta Orgánica Municipal, EL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD y la ESCUELA ESPECIAL N° 1 DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa, artística y en general, a las diferentes expresiones que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

Que, la Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa “Cultura Inclusiva”, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes; y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades junto a personas sin discapacidades.

Que, la ESCUELA, se compromete a través de sus profesores y alumnos a realizar diferentes tareas relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades, y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas Instituciones.

Que, las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule; b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen lo expuesto, c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la ancianidad y de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades. Promover acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación, propiciando políticas que consoliden el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, que los afecte, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 5 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el CONVENIO entre LA MUNICIPALIDAD y la ESCUELA ESPECIAL N° 1 DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA, para la realización de actividades de cooperación mutua y cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la Ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, con DNI N° 12.805.742 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la ESCUELA ESPECIAL N° 1 DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA, representada por su Vicedirectora: Silvia Yolanda Medina D.N.I. N° 17.529.176, con domicilio en Calles California y Roma B° Serantes, de esta Ciudad PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA acuerdan celebrar el presente convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa artística y en general, a las diferentes expresiones que conllevan al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA: La Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa “Cultura Inclusiva”, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades.

TERCERA: La ESCUELA, se compromete a través de sus profesores y alumnos, a realizar diferentes tareas, relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas instituciones.

CUARTA: Las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule, b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen en lo expuestos c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

QUINTA: El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios y subsecretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

SEXTA: Sin perjuicio de lo convenido, queda expresamente establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generarán relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte siendo dichas actividades de carácter voluntario y gratuito.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de 3 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

Silvia Yolanda Medina
Vice- Directora
Escuela Especial N° 1 Dra. Carolina
Tobar García.

Resolución N° 783

Corrientes, 04 de Mayo de 2018.

VISTO:

EL Artículo 14 inciso 17, y el Artículo 46 incisos 5 y 11, ambos de la Carta Orgánica Municipal, EL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN CHUPETES Y DELANTALES SUEÑOS DEL ALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa, artística y en general, a las diferentes expresiones que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

Que, la Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa “Cultura Inclusiva”, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes; y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades junto a personas sin discapacidades.

Que, la asociación, se compromete a realizar diferentes tareas relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades, y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas Instituciones.

Que, las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule; b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen lo

expuesto, c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la ancianidad y de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades. Promover acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación, propiciando políticas que consoliden el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, que los afecte, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 5 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el CONVENIO entre LA MUNICIPALIDAD y la ASOCIACION CHUPETES Y DELANTALES SUEÑOS DEL ALMA, para la realización de actividades de cooperación mutua y cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la Ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, con DNI N° 12.805.742 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la ASOCIACIÓN CHUPETES Y DELANTALES SUEÑOS DEL ALMA, representada por su Directora: Silvia Esther González D.N.I. N° 28.015.317, con domicilio en Baibiene 2247, de esta Ciudad PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA acuerdan celebrar el presente convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa artística y en general, a las diferentes expresiones que conllevan al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA: La Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa "Cultura Inclusiva", dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades.

TERCERA: La asociación, se compromete a realizar diferentes tareas, relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas instituciones.

CUARTA: Las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule, b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen en lo expuestos c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

QUINTA: El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios y subsecretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

SEXTA: Sin perjuicio de lo convenido, queda expresamente establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generarán relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte siendo dichas actividades de carácter voluntario y gratuito.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de 3 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

Silvia Esther Gonzalez
Presidente
Asociación de Chupetes y
delantales sueños del alma.

Resolución N° 784

Corrientes, 04 de Mayo de 2018.

VISTO:

EL Artículo 14 inciso 17, y el Artículo 46 incisos 5 y 11, ambos de la Carta Orgánica Municipal, EL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD y la FUNDACIÓN CRECER CON TODOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa, artística y en general, a las diferentes expresiones que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

Que, la Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa “Cultura Inclusiva”, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes; y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades junto a personas sin discapacidades.

Que, la Fundación, se compromete a través de sus profesores y alumnos, a realizar diferentes tareas relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades, y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas Instituciones.

Que, las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule; b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen lo expuesto, c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la ancianidad y de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades. Promover acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación, propiciando políticas que consoliden el desarrollo de un hábitat libre de barreras

naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, que lo afecte, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 5 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el CONVENIO entre LA MUNICIPALIDAD y la ASOCIACION CRECER CON TODOS, para la realización de actividades de cooperación mutua y cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la Ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, con DNI N° 12.805.742 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la FUNDACIÓN CRECER CON TODOS, representada por su Coordinadora Prestacional: Licenciada Milena Contreras D.N.I. N° 34.164.843, con domicilio en Av. La Paz 2375- B° San Marcos, de esta Ciudad PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA acuerdan celebrar el presente convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa artística y en general, a las diferentes expresiones que conllevan al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA: La Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa "Cultura Inclusiva", dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades.

TERCERA: La asociación, se compromete a través de sus profesores y alumnos, a realizar diferentes tareas, relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas instituciones.

CUARTA: Las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule, b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen en lo expuestos c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

QUINTA: El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios y subsecretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

SEXTA: Sin perjuicio de lo convenido, queda expresamente establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generarán relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte siendo dichas actividades de carácter voluntario y gratuito.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de 3 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

Lic. Milena Contreras
Coordinadora Prestacional
Fundación Crecer con Todos S.R.L.

Resolución N° 785

Corrientes, 04 de Mayo de 2018.

VISTO:

EL Artículo 14 inciso 17, y el Artículo 46 incisos 5 y 11, ambos de la Carta Orgánica Municipal, EL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN ANGELES DE MI TIERRA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa, artística y en general, a las diferentes expresiones que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

Que, la Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa "Cultura Inclusiva", dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes; y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades junto a personas sin discapacidades.

Que, la asociación, se compromete a realizar diferentes tareas relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades, y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas Instituciones.

Que, las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule; b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen lo expuesto, c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la ancianidad y de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades. Promover acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación, propiciando políticas que consoliden el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, que los afecte, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 5 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el CONVENIO, para la realización de actividades de cooperación mutua ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA ASOCIACIÓN ANGELES DE MI TIERRA, y cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la Ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, con DNI N° 12.805.742 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la ASOCIACION ANGELES DE MI TIERRA, representada por su presidente Sandra Teresita Lascurain D.N.I. N° 20.297.586, con domicilio en Uruguay 467, de esta Ciudad PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA acuerdan celebrar el presente convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa artística y en general, a las diferentes expresiones que conllevan al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA: La Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa "Cultura Inclusiva", dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades.

TERCERA: La asociación, se compromete a realizar diferentes tareas, relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas instituciones.

CUARTA: Las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule, b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen en lo expuestos c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

QUINTA: El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios y subsecretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

SEXTA: Sin perjuicio de lo convenido, queda expresamente establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generarán relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte siendo dichas actividades de carácter voluntario y gratuito.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de 3 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. Eduardo Adolfo

Sandra Teresita Lascurain

Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

Presidente
Asociación Angeles de mi Tierra.

Resolución N° 786

Corrientes, 04 de Mayo de 2018.

VISTO:

EL Artículo 14 inciso 17, y el Artículo 46 incisos 5 y 11, ambos de la Carta Orgánica Municipal, EL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL INSTITUTO INTEGRAR, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa, artística y en general, a las diferentes expresiones que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

Que, la Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa “Cultura Inclusiva”, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes; y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades junto a personas sin discapacidades.

Que, la Sra. Presidente de la asociación, se compromete a través de sus profesores y alumnos, a realizar diferentes tareas relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades, y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas Instituciones.

Que, las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule; b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen lo expuesto, c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la ancianidad y de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades. Promover acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación, propiciando políticas que consoliden el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, que lo afecte, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 5 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el CONVENIO, para la realización de actividades de cooperación mutua ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y EL INSTITUTO INTEGRAR y cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la Ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, con DNI N° 12.805.742 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, el INSTITUTO INTEGRAR, representada por su Directora Pedagógica Profesora Romina Arce Morales, D.N.I. N° 27.715.092, con domicilio en Avda. Chacabuco 960, de esta Ciudad, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA acuerdan celebrar el presente convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa artística y en general, a las diferentes expresiones que conllevan al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA: La Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa "Cultura Inclusiva", dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades.

TERCERA: La Sra. presidente de la asociación se compromete a través de sus profesores y alumnos, a realizar diferentes tareas, relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas instituciones.

CUARTA: Las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule, b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen en lo expuestos c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

QUINTA: El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios y subsecretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

SEXTA: Sin perjuicio de lo convenido, queda expresamente establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generarán relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte siendo dichas actividades de carácter voluntario y gratuito.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de 3 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes a los días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

Prof. Romina Arce Morales
Directora Pedagógica
Instituto Integrar

Resolución N° 787

Corrientes, 04 de Mayo de 2018.

VISTO:

EL Artículo 14 inciso 17, y el Artículo 46 incisos 5 y 11, ambos de la Carta Orgánica Municipal, EL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD IAD SRL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa, artística y en general, a las diferentes expresiones que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

Que, la Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa “Cultura Inclusiva”, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes; y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades junto a personas sin discapacidades.

Que, el Instituto, se compromete a realizar, diferentes tareas relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades, y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas Instituciones.

Que, las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule; b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen lo expuesto, c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la ancianidad y de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades. Promover acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación, propiciando políticas que consoliden el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, que los afecte, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 5 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el CONVENIO para la realización de actividades de cooperación mutua, Entre LA MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD S.R.L., y cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO

**SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la Ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, con DNI N° 12.805.742 en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y por la otra, el INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD IAD SRL., representada por su Coordinadora General Prof. María Verónica Perrone de Chiodi D.N.I. N° 14.228.035, con domicilio en Av. Alberdi 2085, de esta Ciudad PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN MUTUA acuerdan celebrar el presente convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales, brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa artística y en general, a las diferentes expresiones que conllevan al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA: La Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa “Cultura Inclusiva”, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades.

TERCERA: El Instituto, se compromete a realizar diferentes tareas, relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas instituciones.

CUARTA: Las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule, b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen en lo expuestos c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

QUINTA: El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios y subsecretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

SEXTA: Sin perjuicio de lo convenido, queda expresamente establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generarán relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte siendo dichas actividades de carácter voluntario y gratuito.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de 3 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

María Verónica Perrone de Chiodi
Coordinadora General
Instituto de Atención a la Diversidad